

Lauda q. guipuzcoa f. se decretó, q. f. f. se envíaran los  
Ayuntamientos? Sin duda q. f. por evitar tan grande y  
inconveniente como lo q. llevó informado, se autorizaron  
a la Capital que p. poder proponer, y votar, con toda  
libertad; y así lo recibió R.R. en la sesión q. el dñm  
día en la m. dñm. Diputación q. tanto este Ayuntamiento con  
el Exmo. V.º Conde de Caja Rosas, sobre lo propuesto he-  
cho p. el pleno en favor del V.º d. José Valcancel  
q. Capitán de las Milicias Vascas de esta Plaza.

Aº. S.º Rendo, como es, en todo cuadro colgado la pluralidad  
de votos, ó la unanimidad. La q. produce sus determina-  
ciones, y su veracidad, y legitimidad; deben p. confirmar  
te lo q. recibieren aprobación de los Abogados del Ayun-  
tam.º pedir contra esto, y no contra lo q. p. formaron  
p. q. Voto, ó propone cada particular nunca debe  
(proponerse) publicarse, ni puede hacerse uso de ello  
fuera del Ayuntam.º y así lo vemos practicado  
en todos los Tribunales Superiores; q. cuando p. algunas  
de sus resoluciones se hagan apelaciones, y suplicas, nun-  
ca se vé q. judicialmente se sepa lo q. Voto cada  
uno de los J.º Treses q. lo formaron; y vea q. l. ayunt.  
la mayor prueba q. puede darse de ser falso, y ca-  
paz de producir fucales consecuencias, la práctica de  
días testimonios de los Abogados con expresión del

